



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL DE NIÑOS
BENJAMIN BLOOM



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Licda. Tatiana Guadalupe Mendoza de Rodríguez
Jefe UCP



MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN N.º 12/2023 DEL CONTRATO N.º 50/2023.

NOSOTROS: **ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director del "HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-doscientos diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-cinco, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES**, Tomo **CIENTO QUINCE**, tal como lo compruebo con el Acuerdo Número **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES**, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con el Decreto Legislativo Número **DOSCIENTOS DIECINUEVE**, publicado en el Diario Oficial Número **DOSCIENTOS CUARENTA**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTIUNO**, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como **DIRECTOR MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO**; en el **HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM"**, a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, Artículo dieciocho y ciento veintinueve inciso tercero de la Ley de Compras Públicas, por lo que estoy facultado para comparecer en actos como el presente, por una parte y por otra parte la señora **MARIA ISABEL ESCAMILLA**, mayor de edad, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa, de la Sociedad "**DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-doscientos noventa y un mil doce-ciento seis-seis, tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas, diez minutos del día veintinueve de octubre de dos mil doce, ante los oficios del Notario Gilberto Alfredo García Vásquez, en la que consta en su Cláusula Décima Sexta, que la representación legal, judicial y extrajudicial de dicha sociedad corresponderá a la Administradora Única Propietaria; e inscrita en el Registro de Comercio al Número **CUARENTA Y SIETE**, del Libro **TRES MIL VEINTINUEVE**, del Registro de Sociedades, con fecha seis de diciembre de dos mil doce, Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día treinta de julio de dos mil diecinueve, en la que consta que la señorita Johanna Lissette Amaya Escamilla, continuará en el cargo de Administrador Único por un periodo de cinco años, e inscrita en el Registro de Comercio al Número **SESENTA Y SEIS**, del Libro **CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO**, del Registro de Sociedades, con fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve; Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Clausulas Especiales, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veintiuno de noviembre del año dos mil veinte, ante los oficios del Notario Samuel Edgardo Carrillo Payes, en el que consta que la señorita Johanna Lissette Amaya Escamilla, actuando en su calidad de Administradora Única de la sociedad **DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.**; personería que el mismo Notario relaciono y dio fe de la existencia legal de dicha sociedad y de la calidad con que actúa la otorgante, confiere Poder General Administrativo con Clausulas Especiales a mi favor, e inscrito en el Registro de Comercio al Número **VEINTISEIS**, del Libro **DOS MIL SETENTA Y TRES**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno; por lo que puedo comparecer en actos como el presente, **MANIFESTAMOS**: I) Que con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se suscribió contrato número cincuenta/dos mil veintitrés, derivado de la Licitación Pública Número cero cuatro/dos mil veintitrés, Resolución de Adjudicación Número cero cuatro/dos mil veintitrés, denominada "**SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y CRISTALERIA PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE, PATOLOGIA,**

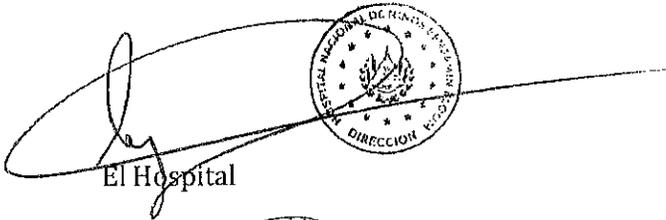
CITOGENETICA Y SERVICIOS CLINICOS PARA EL PERIODO DEL 15 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2023", Por un monto de **QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,754.85)**, dicho contrato se refiere a que la suministrante proporcionaría al Hospital el Suministro descrito en la Cláusula Primera del contrato en mención. **II)** Continuamos manifestando que ciertas condiciones han variado según Resolución de Ampliación del Contrato N°. 50/2023, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, en la que consta que según nota de la Jefe de División de Diagnóstico y Servicios de Apoyo; y Administradora del Contrato en donde solicita prorrogar la licitación pública N°. 04/2023, y con nota de justificación de fecha 26 de junio del presente año, emitida por la Jefe de División de Servicios de Diagnostico y Apoyo; y Administradora de Contrato, mediante la cual solicita ampliar dicho contrato, ya que estos bienes son de vital importancia para prestar la atención necesaria a los pacientes que se atienden en este hospital, siendo los Renglones a ampliar los siguientes: 174, 243, 253, 254, 256, 267 y 270 descritos en la Cláusula Primera de dicho contrato, los cuales serán entregados en la semana del 17 al 21 de julio del presente año o su reprogramación. **III)** Que según nota de fecha 29 de junio del presente año, de la Sociedad Diagnosal, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan prorrogar dichos renglones, manteniendo el precio unitario y demás condiciones establecidas en el contrato y establecen como plazo de entrega para los renglones N°. 174, 253, 254, 256 y 270 el periodo comprendido del 17 al 21 de julio del presente año; y para los renglones N°. 243 y 267 la entrega será 45 días hábiles después de firmada la presente modificativa de ampliación. **IV)** Que según nota de fecha 29 de junio del presente año, emitida por Licda. Samantha Verónica Perdomo Alvarado, Jefe de Laboratorio Clínico y Dra. Iliana María Hernández de Hernández, Jefe de División de Servicios de Diagnóstico y Servicios de Apoyo, ambas Administradoras de Contrato, mediante la cual dan por aceptada las condiciones de la suministrante para la entrega de los renglones N°. 243 y 267, los cuales serán entregados 45 días hábiles después de firmar la presente modificativa de ampliación. Visto que fue el expediente, la Resolución de Ampliación y las notas que se han relacionado acordamos modificar el contrato de la siguiente manera: **a)** Modificar la Cláusula Primera. Objeto del Contrato: En el sentido que según la Modificativa de Ampliación y las notas que se han relacionado, se procede a modificar el contrato según se detalla a continuación:

Renglón	Código	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Monto Total
174	30103810	72	SANGRE DESFIBRINADA DE CARNERO, FRASCOS (25-50) MILILITROS OFRECEMO: SANGRE DE CARNERO, DESFIBRINADA ESTERIL, PRESENTACION: FRASCO POR 50 ML, MARCA: QUADFIVE, ORIGEN: USA, VENCIMIENTO: 21 DIAS	\$18.00	\$1,296.00
253	30503741	1,200	TUBO DE ENSAYO DE POLIETILENO (12X75) MILIMETROS, SIN TAPON. OFRECEMOS: TUBO PLATICO POLIESTIRENO DE 12 X 75MM SIN TAPON CAT.110410. MARCA: GLOBE. ORIGEN: CHINA. SI FUERA ADJUDICADO ENTREGAREMOS 3 BOLSAS X 1000 TUBOS C/U	\$0.15	\$180.00
254	30501357	60	LAMINA O LAMINILLA DE VIDRIO CUBRE OBJETO (22 X 22) MILIMETROS, ESPESOR NO 1, (0.13-0.17) MILIMETROS CAJA (1-4) ONZAS, SE SOLICITA CAJA X UNA ONZA. OFRECEMOS: LAMINILLA	\$3.98	\$238.80

			CUBRE OBJETO 22 X 22, ONZA CAT.1404-10. MARCA: GLOBE. ORIGEN: USA. VENCE: N/A		
256	30601602	1	TERMOMETRO PARA INCUBADORA, RANGO DE MEDICION DE TEMPERATURA (+20 A +80) GRADOS CENTIGRADO, CON LINEA ROJA EN 37.5 GRADOS CENTIGRADOS, LONGITUD 305 MILIMETROS O SU EQUIVALENTE EN CENTIMETROS. OFRECEMOS: TERMOMETRO LINEA ROJA -20 A 150 °C, PARA USO EN INCUBADORA. MARCA: LAB CONNECTION, ORIGEN: USA. VENCE: N/A	\$25.00	\$25.00
267	30501564	15	PIPETA PASTEUR DE VIDRIO BOROSILICATO, 5 3/4, PULGADAS O (146-150) MILIMETROS, CAJA 250 UNIDADES. OFRECEMOS: PIPETA PASTEUR DE VIDRIO SODALIME, 5 3/4 PULGADAS, CAJA X250 UNIDADES. CAT.22-037-513 (14.61 CM DE LARGO) MARCA: KIMBLE U OTRO, ORIGEN: USA U OTRO.	\$125.00	\$1,875.00
270	30503582	12,000	PUNTA DE PLASTICO UINIVERSAL PARA PIPETA AUTOMATICA, CAPACIDAD (200-1000) MICROLITROS DESCARTABLES, BOLSA DE 1000 UNIDADES. OFRECEMOS: PUNTAS AZULES UNIVERSAL- GILSON 200-1000 UL. MARCA: CML. ORIGEN: INDIA.	\$0.03	\$360.00
243		15	PIPETA PASTEUR DE VIDRIO SODALIME, 5 3/4 PULGADAS, CAJA X 250 UNIDADES CAT. 22-037-513 (14.61 CM DE LARGO) MARCA: KIMBLE U OTRO, ORIGEN: USA U OTRO	\$125.00	\$1,875.00
TOTAL AMPLIADO					\$5,849.80

b) Modificar la Cláusula Segunda. Monto Total del Contrato: En el sentido que el Hospital se compromete a pagar a la suministrante por la presente modificativa de ampliación, la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,849.80)**, quedando el nuevo monto total del contrato en **VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUATRO DOLARES SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$21,604.65)**; c) Modificar la Cláusula Cuarta. Plazo: El plazo de la presente ampliación será de **TRES MESES**, comprendidos del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil veintitrés; d) Modificar la Cláusula Quinta. Forma de Entrega y Recepción: El suministro objeto de la presente

ampliación será entregado de la siguiente manera: Para los Renglones N°. 174, 253, 254, 256 y 270 la entrega será del 17 al 21 de julio del presente año; y para los Renglones N°. 243 y 267, la entrega será 45 días hábiles después de firmada la presente ampliación; y e) Modificar la Cláusula Décima. Garantías: La suministrante deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto de **MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,169.96)**, que equivalen al veinte por ciento (20%) del valor ampliado; que será entregada diez días hábiles después de recibir la copia de la presente modificativa de ampliación, por un plazo de seis meses contados a partir del uno de julio de dos mil veintitrés, y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto ampliado del contrato, la entrega debe realizarse en la oficina de UCP del Hospital Bloom, quince días hábiles antes de proceder a efectuar la última entrega. por un plazo de un año contado a partir de la recepción definitiva de los suministros. En caso de que la suministrante no entregue esta garantía se hará efectiva de inmediato la garantía de cumplimiento de contrato. Manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas con la presente ampliación. Y el presente documento formará parte integrante del contrato que aquí se ha mencionado, en fe lo de cual ratificamos su contenido y para constancia firmamos.- En la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintitrés.-


El Hospital




La Suministrante




Vo. Bo. Unidad Jurídica



Elaborado en: Unidad Jurídica